

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Ignacio Rojo Arias; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion general, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia importante 5.406 pesetas 81 céntimos que, bajo el núm. 258 del artículo 1.º, capítulo 1.º, seccion 4.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, se consigna á favor del Ayuntamiento de Valderas en equivalencia de las alcabalas que percibia en la villa de su nombre, provincia de Leon:

Vista la Real carta de privilegio despatchada por el Rey D. Fernando VII en 20 de Noviembre de 1815 confirmando á la villa de Valderas y lugar de Valdefuentes, su arrabal y aldea, dos privilegios que tenian sobre no pagar alcabalas, servicio ordinario y extraordinario y otras cosas, de los que constan que si bien tales derechos fueron segregados de la Corona en atencion á los eminentes servicios prestados por sus moradores, que se detallan en privilegio de D. Juan I, despues fueron concertados por el Rey Don Felipe IV, mediante lo cual y previa entrega de 37.000 ducados de vellon, verificada por la villa de Valderas, se le despachó privilegio en 18 de Setiembre de 1629 confirmando el que tenia en la materia de alcabalas y demás pechos pedidos, cuya venta y privilegio fué confirmado por los Reyes sucesores hasta Fernando VII en el privilegio citado:

Visto lo actuado para justificar la importancia de esta carga de justicia, resultando que de la liquidacion formada por la Administracion de Contribuciones indirectas de Leon correspondieron al Ayuntamiento reclamante por sus alcabalas en el año comun del quinquenio de 1840 á 1844, descontado el 10 y 5 por 100 de Administracion y arbitrios, 21.627 reales 20 cént., ó sean 5.406 pesetas 81 céntimos, que es la misma que figura en los presupuestos:

Vista la ley de 23 de Mayo de 1845 refundiendo las alcabalas y demás rentas provinciales en la contribucion de consumos, y mandando abonar de los productos de esta á los dueños de alcabalas y cientos enajenados de la Corona la cantidad que resultase haberles correspondido en el año comun del último quinquenio.

Vista la ley de 29 de Abril de 1855, la Real orden de 30 de Mayo siguiente y el art. 9.º de la ley de presupuestos de 1859 determinando la revision de las cargas de justicia y la manera de llevarla á efecto:

Considerando que el privilegio y cédulas de confirmacion presentados por el Ayuntamiento de Valderas acreditan que las alcabalas del lugar de su nombre, si bien fueron segregadas de la Corona en atencion á eminentes y señalados servicios prestados á la misma por sus moradores, segun privilegio de D. Juan I, despues fueron concertados con el Rey Don Felipe IV por precio de 37.000 ducados, que ingresaron en el Tesoro, lo que constituye un titulo oneroso nacido de un contrato solemne, en el que intervino justo precio, el cual no se ha devuelto ni indemnizado de otro modo al partcipe, y que por lo tanto viene el Estado obligado á satisfacer la renta que resulte de la liquidacion por lo percibido en el año comun del quinquenio de 1840 á 1844, que ascendió, despues de hechas las deducciones oportunas, á la cantidad de 5.406 pesetas 81 céntimos consignada en el presupuesto;

De conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y opiniones emitidas sobre el particular por la suprimida Asesoría general de este Ministerio, Direccion general del Tesoro, esa Direccion y Ministerio fiscal,

He resuelto confirmar el acuerdo de 11 de Noviembre del año último de la Junta de la Deuda pública, por el que se

declara subsistente la carga de justicia de que se trata, importante 5.406 pesetas 81 céntimos.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1871.—Moret.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

### QUINTA SECCION.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

##### Seccion 1.ª—Pueblos.

Siendo muy pocas las matriculas de la contribucion industrial para el próximo año económico que hasta ahora se han recibido en esta Administracion y hallándose ya muy avanzada la época, ruego á todos los Alcaldes y Secretarios que hasta ahora no los hayan formado que se apresuren á hacerlo y á dirigirlas á esta oficina antes de fin de mes, pues en la primera semana del mes próximo me verá precisado contra mi voluntad á usar medios coercitivos con el mayor rigor para evitar la responsabilidad que se me exija.

Madrid 21 de Junio de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

En el día 9 de Julio próximo, á las doce de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la Casa Consistorial de la villa de Chapineria para el arriendo de las fincas siguientes:

##### Primer lote.

Una tierra de cabida de ocho fanegas de primera clase, destinada á labor, al sitio del Canto de media legua.

Otra de cabida de nueve fanegas, de igual clase que la anterior, al sitio del Cerro de Juan Rodríguez.

Otra de siete fanegas de igual clase, al sitio de Justo Merino, procedentes de la capellania de la misa de alba de dicho pueblo, por tiempo de tres años, que principiarán el 15 de Agosto de 1871 y terminarán en igual día de 1874, que rebajada la quinta sexta parte de su primitivo tipo, que fué de 40 pesetas, será el de 33 pesetas 34 céntimos de renta anual.

En el mismo día y hora tendrá lugar la subasta del segundo lote de dicho pueblo del arriendo de las fincas siguientes:

Un herren de dos fanegas de tierra de tercera clase, al Chamorro.

Otra de una fanega en la casa de la Vieja.

Otra de nueve celemines en el herren de las Umbrias.

Un herren de tres celemines en el Barrigon.

Otro de igual cabida en las Zejoneras.

Otro en las Fuentecillas.

Una tierra de cinco fanegas de tercera clase á los Cantos de Cristóbal.

Otra de dos fanegas al Barranco.

Y otra de cinco fanegas al Camarron, procedentes de la capellania de la misa de alba, sitas unas y otras en la jurisdiccion de Chapineria, por tiempo de tres años, que principiarán el día de su aprobacion y terminarán en igual fecha de 1874, bajo el tipo de 15 pesetas de renta anual, rebajada la quinta sexta parte de su primitivo tipo, que fué el de 18 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de aquel municipio, donde podrán examinarle los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 20 de Junio de 1871.—El Jefe económico Olegario Andrade.

A las doce de la mañana del día 9 de Julio próximo se celebrará segunda subasta pública en la Casa Consistorial de Villa del Prado para el arriendo de una tierra de viñedo con bastantes cepas, de cabida de dos fanegas nueve celemines, titulada Pelegrino.

Otra de dos fanegas ocho celemines en la Cardosa.

Otra de una fanega y 11 celemines en el mismo sitio.

Una casa ruinosa en la calle de los Molinos, y ocho olivos en diferentes puntos, por término de tres años, que principiarán el día de la aprobacion del expediente y terminarán en igual fecha de 1874, bajo el tipo de 13 pesetas 34 céntimos de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaria de aquel Municipio, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en el remate.

Madrid 20 de Junio de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.



En el dia 9 de Julio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica y en esta Casa Consistorial de Ridueña la subasta para el arriendo de una tierra en los Espejuelos, de una fanega.

Otra á las Peñuelas, de seis celemines. Otra al Prado de la Puerta, de una fanega.

Otra á la Hoya de Zuaros, de cuatro fanegas.

Otra á San Hipólito, de tres celemines.

Otra llamada Maja cañona, de dos fanegas; sitas en dicho término, por tiempo de tres años, que principiarán en 15 de Agosto de 1871 y terminarán en igual fecha de 1874, bajo el tipo de 25 pesetas de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaria de aquel municipio, donde podrán examinarlo los que deseen interesarse en el remate.

Madrid 21 de Junio de 1871. — El Jefe económico, Olegario Andrade.

Ignorándose el paradero de D. Fernando Montero Pelaez, hijo y heredero de D. Diego, Alcalde mayor que fué de Daimiel, en la provincia de Ciudad-Real, por el presente se le cita para que en el término de ocho dias se presente en esta Administracion, Negociado de Extinguidas, en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Junio de 1871. — Olegario Andrade.

En el dia 9 de Julio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica y en la Casa Consistorial de Venturada la subasta para el arriendo de las fincas siguientes:

- Una casa en la plaza. Un pajar en la plazuela. Una tierra en el Prisco, de una fanega. Otra en Gallego-cochero, de una fanega y seis celemines. Otra en la Pedriza, de una fanega. Otra en la pradera, de una fanega; sitas en la jurisdiccion de dicho pueblo, por tiempo de tres años, que principia en 15 de Agosto de 1871 y terminará en igual fecha de 1874.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaria de aquel municipio, donde podrán examinarlo los que deseen interesarse en el remate.

Madrid 21 de Junio de 1871. — El Jefe económico, Olegario Andrade.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la Seccion de Comunicaciones de Murcia y la estacion del ferro-carril del propio nombre.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces al dia sea necesario, de ida y vuelta desde la Seccion de Comunicaciones de Murcia á la estacion del ferro-carril del propio nombre con los empleados del ramo necesarios, la correspondencia y periódicos que le

fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase. Los coches serán decentes, de cuatro ruedas, sólidos y capaces, con dos caballos ó mulas por lo ménos, llevando en sitio visible un banderín con los colores nacionales.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, las horas en que debe ser recorrida y las de entrada y salida en los puntos extremos se fijarán en el itinerario que forme el Subinspector de Murcia; cuyas horas y tiempo podrá variar conforme siempre al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar, tanto en la oficina de Comunicaciones como en la estacion, y á llevar la correspondencia al vagon-correo y vice versa.

5.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en sus coches; pero esto no será motivo en ningun caso para que se varien ni modifiquen en lo más pequeño las horas señaladas de antemano.

7.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Murcia.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá bastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

10. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia de Murcia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador asistido del Jefe de Comunicaciones del mismo punto, el dia 22 de Julio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

11. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.250 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

12. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 100 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, se-

rá devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal correspondiente tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

13. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

14. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

15. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo en carruaje cuantas veces al dia sea necesario, desde la Seccion de Comunicaciones de Murcia á la estacion del ferro-carril del propio nombre y vice versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general de Comunicaciones.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.)»

Toda proposicion, que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

16. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

17. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

18. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

19. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

20. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

21. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

22. En caso de interrupcion de la via férrea entre Murcia y Albacete, el contratista quedará obligado á conducir la correspondencia pública y los empleados del ramo necesarios en carruajes de cuatro ruedas con la velocidad minima de 10 kilómetros por hora, saliendo diariamente de los puntos extremos á las horas que fije el Subinspector de Murcia, con arreglo á las necesidades del servicio; abonando el Estado al finalizar la interrupcion, ó por meses vencidos, á razon de 37 y medio céntimos de peseta por kilómetro y carruaje entre la capital y Cieza, y á razon de 50 céntimos de peseta entre Murcia y Albacete.

Madrid 20 de Junio de 1871. — El Director general, Víctor Balaguer.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA CARCELARIA DEL PARTIDO DE GETAFE.

Socorro á presos.

Próximo el vencimiento del año económico actual, y con el fin de proceder al exámen de las cuentas de inversion de fondos de la Cárcel nacional de este partido correspondientes á dicho año, como así bien á la formacion del presupuesto de gastos é ingresos necesarios á la misma para el año próximo económico de 1871 á 72, he dispuesto celebrar junta de señores representantes de los pueblos de este partido, el dia 29 del corriente, á las once de su mañana, en la sala consistorial de esta cabeza de partido.

En su consecuencia encargo muy encarecidamente á los Sres. Alcaldes de este partido se sirvan asistir á la expresada junta ó autorizar persona que legalmente les represente. Dios guarde á V. muchos años. Getafe 19 de Junio de 1871. — El Alcalde, Presidente, Tomás Deléyto. — Sres. Alcaldes de los pueblos del partido de Getafe.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Octubre último para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresion de su importe, causantes ó herederos, á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Table with columns: NÚMERO de salida de las facturas, SU IMPORTE (Escud. Mils.), CAUSANTES Ó HEREDEROS, APODERADOS QUE las han recogido, FECHAS en que lo han verificado. Includes entry for D. Benjamin Barrié and José Jullana on 21 October 1870.

Madrid 30 de Abril de 1871. — El Secretario, José María Maury. — V.º B.º — El Director general, Presidente, Heredia.



**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.*

Habiéndose anunciado la subasta de la dehesa nombrada Frias, ántes de Bolaños, situada en término jurisdiccional de Jerez de la Frontera, cuyo remate ha de celebrarse en el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado de Buenavista de esta capital, se advierte á los que quieran interesarse en ella que para hacerlo es preciso depositar en poder del actuario mil escudos, que en el acto se devolverán á todos menos al rematante.

Madrid 19 de Junio de 1871. — El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia por segunda vez el extravío de los resguardos de depósitos en metálico hechos por Don Alfonso Sanchez Dalp en el Banco de España, importantes el uno la suma de 2.200 escudos y el otro la de 1.600, citándose y emplazando á las personas en cuyo poder se encuentren para que dentro del término de diez dias los presenten al Juzgado ó comparezcan á ejercitar el derecho de que se crean asistidos.

Madrid 17 de Junio de 1871. — Antonio Márcos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada hoy ante mí en los autos de concurso voluntario de acreedores de Doña Manuela Ferro, se convoca á Junta general de los mismos, que ha de celebrarse el día 30 de Junio próximo y hora de la una de su tarde, en los estrados del Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas; encargándose á los acreedores comparezcan en el acto provistos del título ó títulos que justifiquen sus respectivos créditos; en la inteligencia que de no hacerlo así no serán admitidos ni oídos en la Junta, parándose el perjuicio que haya lugar.

*Acreedores presentados por la concursada.*

	Créditos.
	Reales vellón.
Doña Teresa Ando, calle de San Cipriano, número 4, principal.	18.000
D. Faustino del Soto, Plaza del Duque de Alba, 1, principal, derecha.	12.720
D. Nicolás Parrondo, Huertas, 10.	3.400
D. Francisco Paredes, Cava baja, 38, 2.º, izquierda.	2.000
D. Telmo Giraldez, Carretas, 39, segundo.	900
D. Francisco Lopez, Concepción Jerónima, núm. 23, tercero.	1.000

Madrid 25 de Mayo de 1871. — El Juez. — Por mandado de su señoría, Pablo Gargantiel.

*Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.*

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Otero Gonzalez (alias Mangüas), natural de Rivades, residente en 1869 en Aravaca con licencia temporal como soldado, de la segunda compañía, primer batallón del regimiento infantería de Zamora, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á oír la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra el mismo y otros por hurto; apercibido que pasado dicho término sin comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Junio de 1871. — José Alvarez Carrasco. — Por su mandado, Valentin Ugalde.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Remolacha, habitante que parece ser en el paseo de Carabineros de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y Vicente Caballero, por amenazas y otros excesos, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio y se dará á dicha causa el curso que corresponda.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Junio de 1871. — José Alvarez Carrasco. — Por su mandado, Valentin Ugalde.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Guardias que han sido de la casa titulada Castrejon, en el monte del Pardo, llamados Pedro y Basilio Ibañez, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado á fin de prestar una declaracion que les está acordada recibir en causa que se sigue por la Escribanía del actuario, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Junio de 1871. — José Alvarez Carrasco. — Por mandado de su señoría, Manuel Paredes.

*Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.*

Don Rafael Maria Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto se llama al Farmacéutico D. Juan Diaz Yagüe, cuya vecindad y residencia se ignora, para que en el término de ocho dias, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que en el mismo se

sigue sobre delito contra la salud pública; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 14 de Junio de 1871. — Rafael Maria Ruiz Castaño. — Por mandado de su señoría, Enrique Sanchez.

*Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.*

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á José Puerta Ramirez, natural de La Guardia, vecino que fué de Aravaca, mozo de labor, viudo, de 55 años, á fin de que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de este partido, donde está acordada su prision en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero y Junio 13 de 1871. — Luis de la Corte. — Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

*Juzgado de primera instancia del partido de Sepúlveda.*

Don Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber que en la causa criminal de oficio que me hallo instruyendo á consecuencia de haber desaparecido del pueblo de Arcones tres caballerías, de las señas que á continuacion se expresan, pertenecientes á Hermenegildo Sanz Alvaro y Justo Sanz Moreno, vecinos del indicado pueblo, en providencia de 14 del actual se ha acordado, entre otras cosas, se proceda á la busca de dichas caballerías y detencion de las personas en cuyo poder fueren habidas si no justificasen en el acto su legitima adquisicion. A cuyo fin ruego y encargo á las autoridades procedan á la busca de las indicadas caballerías, poniéndolas á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no justifican los extremos antes dichos:

Dado en Sepúlveda á 15 de Junio de 1871. — Julian Hurtado. — Por mandado de su señoría, Francisco Gonzalez Fernandez.

*Señas de las caballerías.*

- Una yegua castaña, de alzada de seis cuartas y media, marcada con hierro en la nalga derecha, con las iniciales H. S.
- Un potro de dos años, pelo bayo, de cinco cuartas y media de alzada.
- Otro potro negro de dos años, de cinco cuartas y media de alzada, con la oreja derecha rayada.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía popular de Aranjuez.*

Bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan á pública subasta los arbitrios municipales sobre pesos y medidas de uso voluntario y puestos de plaza, como tambien el derecho del degüello de las reses que se expendan en esta poblacion en el año económico próximo venidero.

Se verificarán dos remates, que ten-

drán lugar en esta Sala Consistorial ante el Ayuntamiento en los dias 22 y 25 de los actuales, de doce á una de sus respectivas tardes.

Aranjuez 17 de Junio de 1871. — Miguel Oliviar.

*Alcaldía popular de Aravaca.*

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se subasta en pública licitacion el abastecimiento en venta libre de los articulos de comer, beber y arder de produccion nacional para el próximo año económico de 1871 á 72, bajo el tipo de 7.304 pesetas y demás condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para cubrir los gastos de presupuesto municipal y provincial.

La subasta tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento en un solo remate el día 25 del actual, de nueve á doce de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Aravaca 18 de Junio de 1871. — El Alcalde, Juan Catarineu.

*Alcaldía popular de Braojos.*

Se halla vacante el partido de Cirujía de esta villa de Braojos, dotado con el sueldo anual, por la asistencia de seis familias pobres, de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y las iguales de 85 vecinos, que consisten en una fanega y 6 celemines de centeno y 3 pesetas cada uno, y casa.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen obtener la misma, cuya plaza dará principio á desempeñarla el agraciado desde el 1.º de Julio próximo, recibándose en esta Alcaldía las solicitudes hasta la expresada fecha.

Braojos 20 de Mayo de 1871. — El Alcalde, Juan Gonzalez.

*Alcaldía popular de Cadalso.*

Con la superior autorizacion de S. E., tendrán lugar los remates del arbitrio de los pesos, romanos, medidas de granos y líquidos de uso voluntario de esta villa y fiel medidor en los dias 24 del presente y 1.º de Julio, en las Casas Consistoriales de la misma, desde las diez en adelante, bajo el tipo de 3.833 pesetas 40 céntimos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de los remates.

Cadalso y Junio 17 de 1871. — El Alcalde, Bonifacio Alcázar.

*Alcaldía popular de El Alamo.*

La subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa para el año económico próximo venidero de 1871 á 1872 tendrá lugar su primer remate ante el Ayuntamiento y en su sala consistorial el domingo 18 del corriente mes, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 1.250 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la citada Corporacion.

El segundo remate se verificará en la forma que el anterior el domingo 25 de dicho mes, á igual hora, con la advertencia de que para admitir proposiciones se ha de mejorar con la décima de la cantidad ofrecida ultimamente en el primero.



Se anuncia así llamando licitadores. El Alamo 15 de Junio de 1871.—El Alcalde, Ramon Perez.

**Alcaldía popular de Hoyo de Manzanares.**

Acordado proceder á la celebracion de nueva subasta por resolucion de la Excm. Diputacion provincial para el alquiler por un año de las casas taberna y carniceria de los propios de esta villa, se ha señalado para su remate el domingo 25 del mes actual, y hora de las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta poblacion, bajo el nuevo tipo y condiciones que resultan del expediente oportuno que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Hoyo de Manzanares á 18 de Junio de 1871.—El Alcalde, Prudencio Martin.

**Alcaldía popular de Navalcarnero.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en el dia de ayer del arbitrio fiel almotacen durante el año económico próximo de 1871 á 72, se anuncia nuevo remate, que se tendrá como primero, para el domingo 25 del actual y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 673 pesetas 13 céntimos, ó sean 2.692 reales 51 céntimos, á que ascienden las dos terceras partes de su primitivo precio.

La subasta se verificará en el piso bajo de las Casas Consistoriales de esta poblacion y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Navalcarnero 19 de Junio de 1871.—El Alcalde, Higinio Rodriguez.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada en el dia de ayer de los puestos en plaza, ferias, paseos, calles y mercados de esta villa, se anuncia nuevo remate, que se tendrá como primero, y el cual tendrá lugar el domingo próximo 25 del actual, y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 2.083 pesetas 34 céntimos, ó sean 8.333 rs. 34 céntimos á que ascienden las cinco sextas partes de su primitivo precio.

La subasta se verificará en el piso bajo de las Casas Consistoriales de esta poblacion y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Navalcarnero 19 de Junio de 1871.—El Alcalde, Higinio Rodriguez.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en el dia de ayer del arbitrio de derecho de degüello de las reses de ganado de cerda que se sacrificuen en esta villa y su término, y el de introduccion impuesto sobre varios artículos de comer, beber y arder durante el año económico próximo de 1871 á 72, se anuncia nuevo remate, que se tendrá como primero, para el domingo próximo 25 del actual y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 5.000 pesetas, ó sean 20.000 rs. á que ascienden las cinco sextas partes de su primitivo precio.

La subasta se verificará en el piso bajo de las Casas Consistoriales de esta poblacion y con sujecion al pliego de con-

diciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Navalcarnero 19 de Junio de 1871.—El Alcalde, Higinio Rodriguez.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada en el dia de ayer de la casa-matadero y degüello de reses de carne de hebra que se sacrificuen en el mismo y en el término jurisdiccional de esta villa, se anuncia nuevo remate, que se tendrá como primero, y el cual tendrá lugar el domingo próximo 25 del actual y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 5.020 pesetas ó sean 20.080 reales á que ascienden las cinco sextas partes de su primitivo precio.

La subasta se verificará en el piso bajo de las Casas Consistoriales de esta poblacion y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Navalcarnero 19 de Junio de 1871.—El Alcalde, Higinio Rodriguez.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en el dia de ayer de la medida del vino durante el año económico próximo de 1871 á 1872, se anuncia nuevo remate, que se tendrá como primero, y el cual se verificará el domingo 25 del actual, y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 7.377 pesetas 40 céntimos, ó sean 29.513 reales 58 céntimos, á que ascienden las dos terceras partes de su primitivo precio, y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en el dia y hora referidas, en el piso bajo de las Casas Consistoriales de esta poblacion.

Navalcarnero 19 de Junio de 1871.—El Alcalde, Higinio Rodriguez.

**Alcaldía popular de Navas de Buitrago.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo. Su dotacion consiste en 140 fanegas de centeno, cobradas en las eras, anticipadas; 160 rs. por la asistencia á los pobres de solemnidad transeuntes, pues en el pueblo no hay más que dos familias declaradas pobres, con más casa gratis, una carga de leña cada un vecino de 60 en que consiste este vecindario, y libre de subsidio industrial por su profesion.

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio.

Las Navas de Buitrago 8 de Junio de 1871.—El Alcalde, Dámaso del Pozo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo han acordado arrendar en pública subasta, que tendrá efecto el dia 25 del que rige, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, los derechos impuestos á los artículos de comer, beber y arder para el próximo año económico venidero de 1871 á 1872, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y se halla en la Secretaria de Ayuntamiento.

Navas de Buitrago 8 de Junio de 1871.—El Alcalde, Dámaso del Pozo.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1871 á 1872 se halla formado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los interesados se enteren y hagan las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Navas de Buitrago 8 de Junio de 1871.—El Alcalde, Dámaso del Pozo.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial y ganaderia del año próximo de 1871 á 1872 se halla de manifiesto en la Secretaria de este pueblo por el término de ocho dias, para que los interesados puedan enterarse y reclamar de agravio siempre que lo hubiere; pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Navas de Buitrago 20 de Junio de 1871.—El Alcalde, Dámaso del Pozo.

Para atenciones del presupuesto municipal, el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo han acordado subastar en pública subasta y con la cláusula de libre venta, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial el domingo 25 del que rige, y hora de las diez á las doce de dicho dia, los derechos de las especies de vino, aguardiente, aceite, vinagre, carnes de hebra y cerdos cebados de lo que se consuma en este pueblo y su término jurisdiccional, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto durante el remate, como igualmente la tarifa impuesta por la Corporacion y Junta á las especies para el cobro de los referidos derechos.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navas de Buitrago 16 de Junio de 1871.—El Alcalde, Dámaso del Pozo.

**Alcaldía popular de Navas del Rey.**

En la villa de Navas del Rey se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario por todo el año económico próximo venidero de 1871 á 72; para sus dos remates están señalados los dias 25 del actual y 2 de Julio próximo, en la Casa Consistorial de la expresada villa y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Navas del Rey 18 de Junio de 1871.—Por acuerdo del Alcalde.—El Regidor regente, Eugenio Dominguez.

**Alcaldía popular de Pozuelo del Rey.**

Con la competente autorizacion se arrienda en subasta pública por todo el próximo venidero año económico de 1871-72 y como arbitrio municipal, el peso y medida de uso voluntario, bajo la cantidad menor admisible de 1.243 pesetas 40 céntimos de estas y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las subastas, las que tendrán lugar en esta Casa Consistorial de diez á doce de la mañana de los respectivos dias 25 del actual y 2 del entrante Julio.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Pozuelo del Rey 18 de Junio de 1871.—El Alcalde, Pio Gomez.

**Alcaldía popular de Robregordo.**

En los dias 22, 23 y 24 del corriente mes tendrá lugar en esta villa la recaudacion de los cuatro trimestres del corriente año económico del reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de dicho año, cuya recaudacion tendrá lugar en la Casa Consistorial, de las ocho de la mañana á las cinco de la tarde de los dias fijados; los contribuyentes en él inscritos se apresurarán á realizar sus cuotas, pues de no hacerlo serán conminados con arreglo á la ley.

Robregordo 17 de Junio de 1871.—El Alcalde, Antonio Linaje.

Segun acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre las especies de comer, beber y arder que se consuman en esta villa y su término municipal, para cubrir las atenciones del presupuesto y el contingente provincial en el año próximo venidero de 1871 á 72, cuyo acto tendrá lugar los dias 25 y 29 del corriente en la Casa Consistorial, á las diez de sus mañanas, bajo los tipos que á cada una especie se hallan fijados ó todas en conjunto, segun sea más ventajoso, en donde se hallan tambien de manifiesto el pliego de condiciones y tarifa para que se pueda enterar el que guste tomar parte en la subasta.

Robregordo 18 de Junio de 1871.—El Alcalde, Antonio Linaje.—De su orden, Santiago Gutierrez.

**Alcaldía popular de San Sebastian de los Reyes.**

Por falta de licitadores de los dos remates anunciados para los dias 11 y 18 del corriente se sacan á nueva licitacion, con la rebaja de la tercera parte del tipo que tenian señalado, los arbitrios siguientes:

Poset. Cóns.

El de la medida y romana de uso voluntario por todo el año económico de 1871 á 1872, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, en . . . . .	88'00
El de puestos fijos en la plaza y calles públicas, id. id. en . . . . .	41'67
Y el degüello de reses en la casa-matadero, id. id. en . . . . .	183'34

El remate se celebrará en estas Casas Consistoriales el dia 25 del corriente, á las diez en punto de su mañana, no admitiéndose proposicion que no cubra la cantidad señalada como tipo. En vista del resultado que ofrezca el acto se acordará si ha de celebrarse ó no segundo remate.

San Sebastian de los Reyes 19 de Junio de 1871.—El Alcalde, Manuel Frutos.